



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO UBATE – CUNDINAMARCA

Ubaté, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

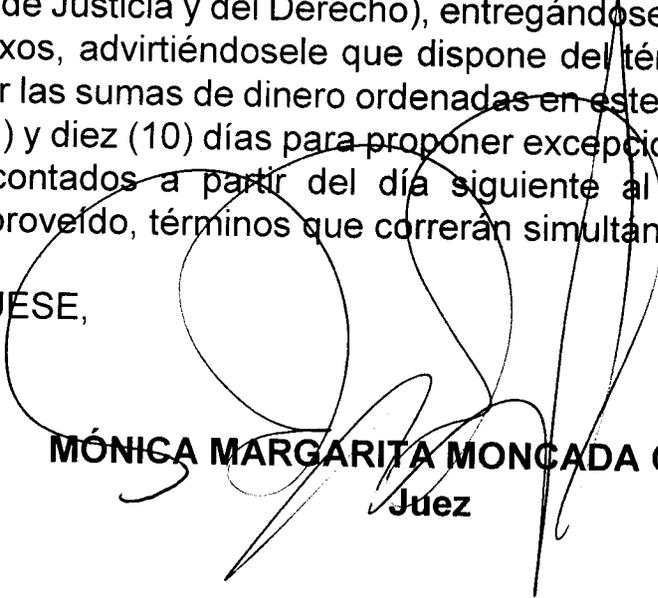
**PROCESO: EJECUTIVO DE HONORARIOS.
(SUCESIONES ACUMULADAS).**
RADICADO: 25-843-31-84-001-2017-00257-00.
DEMANDANTE: AIDA MILENA MALAVER MOLINA.
**DEMANDADOS: HEREDEROS DE ARQUÍMEDES PEDRAZA
Y ANA HERMINDA RUIZ DE PEDRAZA.**

La Dra. AIDA MILENA MALAVER MOLINA, presenta demanda ejecutiva de honorarios en su favor y en contra de los señores BLANCA LEONOR PEDRAZA RUIZ, LIILIA PEDRAZA RUIZ, ANA JOAQUINA PEDRAZA RUIZ, MARIA HELENA PEDRAZA RUIZ, RUBEN PEDRAZA RUIZ, JOSE RODRIGO ROJAS PEDRAZA, GERMAN EDUARDO ROJAS PEDRAZA, ELIECER ROJAS PEDRAZA, JAIRO ANDRES ROJAS PEDRAZA, MARIA HERMELINDA PEDRAZA CHAVEZ, CLODOVEO PEDRAZA CHAVEZ, ZULLY YAMILE PEDRAZA CHAVEZ, LUIS ALFREDO PEDRAZA CHAVEZ, DELBIN SNEIDER PEDRAZA CHAVEZ, INGRITH GRINETH PEDRAZA CHAVEZ, CARMEN PEDRAZA CASTILLO, JULIANA PEDRAZA ROJAS, de acuerdo a los proveídos de 01 de octubre y 21 de enero de 2022, mediante los cuales, respectivamente se le fijaron honorarios como partidora, y se especificó a quien correspondía pagarlos; los cuales, por consiguiente, deben ser cancelados por cada uno de los herederos de los causantes ARQUÍMEDES PEDRAZA y ANA HERMINDA RUIZ DE PEDRAZA, a prorrata de su asignación, en las proporciones establecidas en el trabajo de partición.

En consecuencia, por reunir los requisitos de Ley, **LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO**, a favor de la Dra. AIDA MILENA MALAVER MOLINA, en contra de los señores BLANCA LEONOR PEDRAZA RUIZ, LIILIA PEDRAZA RUIZ, ANA JOAQUINA PEDRAZA RUIZ, MARIA HELENA PEDRAZA RUIZ, RUBEN PEDRAZA RUIZ, JOSE RODRIGO ROJAS PEDRAZA, GERMAN EDUARDO ROJAS PEDRAZA, ELIECER ROJAS PEDRAZA, JAIRO ANDRES ROJAS PEDRAZA, MARIA HERMELINDA PEDRAZA CHAVEZ, CLODOVEO PEDRAZA CHAVEZ, ZULLY YAMILE PEDRAZA CHAVEZ, LUIS ALFREDO PEDRAZA CHAVEZ, DELBIN SNEIDER PEDRAZA CHAVEZ, INGRITH GRINETH PEDRAZA CHAVEZ, CARMEN PEDRAZA CASTILLO, JULIANA PEDRAZA ROJAS, por el valor de los honorarios fijados mediante proveídos de 01 de octubre de 2022 y 21 de enero de 2022, por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.469.685).**

NOTIFÍQUESE esta providencia a los ejecutados en la forma que establece el Código General del Proceso (Art. 291 del C.G.P. en armonía y concordancia con el Art. 8° del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho), entregándosele copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndosele que dispone del término de cinco (5) días para pagar las sumas de dinero ordenadas en este mandamiento (Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días para proponer excepciones de mérito (Art. 442 Ibídem), contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído, términos que correrán simultáneamente.

NOTIFÍQUESE,



MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez